



DICTAMEN N° 30/2024

A : GERENCIA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC
DE : CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROCESO
FECHA : Asunción, 07 de mayo de 2024

ASUNTO : **Dictamen sobre acreditación de llamado de compra directa vía por excepción para inicio proceso.**
“SERVICIO DE ESPECIALISTA TÉCNICO DE FLSMIDTH PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN HSK DEL HORNO III”

1- OBJETO:

Presentar parecer legal sobre la justificación de la metodología utilizada para para acreditar el llamado de Contratación por la Vía de Excepción para el **SERVICIO DE ESPECIALISTA TÉCNICO DE FLSMIDTH PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN HSK DEL HORNO III**, de conformidad a lo previsto en el Artículo 40 numeral 1 incisos d) de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO PÚBLICO”, y el Art. 33 Del Decreto N° 9823/23 “Reglamentario de la Ley de Suministro Público y Contrataciones Públicas”, en la que se procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

2- SUSTENTO TÉCNICO DE LA EXCEPCIÓN:

Que, a través de la Carta Interna Gerencia Industrial INC N° 105/2024 de fecha 15/04/2024, refiere a la justificación técnica del Servicio de Especialista Técnico de FLSmith para supervisar los trabajos de inspección HSK del Horno III, bajo la modalidad de Contratación Vía Excepción por existir **razones técnicas**, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 numeral 1 incisos d) de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO PÚBLICO”, y a lo dispuesto en el Art. 33 Del Decreto N° 9823/23.

3- ANTECEDENTE:

Que, la Gerencia Industrial mediante **Carta Interna N° 43/2024** remite la solicitud de pedido **Solped N° 10002194**, generada por dicha Gerencia, mediante la cual solicitan el **“SERVICIO DE ESPECIALISTA TÉCNICO DE FLSMIDTH PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN HSK DEL HORNO III”**, dando de esta manera inicio a los trámites administrativos y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que regulan el proceso licitatorio en el país.

4- JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 15 de abril de 2024 la Gerencia Industrial por medio de la Carta Interna INC N° 105/2024, informa sobre la justificación de Servicio de Especialista Técnico de FLSmith, exponiendo cuanto sigue: *“Tengo a bien dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso **“SERVICIO DE ESPECIALISTA TÉCNICO DE FLSMIDTH PARA SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN HSK DEL HORNO III”** ID N° 443.338, conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/2022, Artículo 40, Numeral 1, Inciso d) “Existan razones o de notoria especialidad para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras”, y a lo dispuesto en el Decreto 9823/2023, Sección 3 – Excepción a la Licitación, Artículo 33: “La contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante, debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación”;* a los efectos de informar que el servicio
Jg/lrt/rsm.





solicitado requiere de precisión y exigencia mecánica especializada, teniendo en cuenta que el equipo a ser intervenido es un horno de Clinker horizontal de 56 metros de largo y de 3,95 metros de diámetro y ante la falta de técnicos especialistas en mantenimiento o ajustes de hornos en el país, nos vemos obligados a solicitar la asistencia de técnicos especialistas del fabricante del horno (FLS) a fin de supervisar y realizar los ajustes con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

5- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Es importante mencionar al respecto, que la urgencia del pedido no puede ser considerada como una negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes al proceso, sino más bien los hechos acontecidos surgieron por factores eminentemente externos, ya que se sustenta en la notoria especialización que requiere el servicio en el Horno de Clinker, porque el equipo a ser intervenido necesita de precisión y exigencia mecánica especializada, razón por la cual se precisa obligadamente la asistencia de técnicos especialistas del fabricante del horno (FLS), con el fin de garantizarse de forma eficiente los ajustes o cambios que requiere el horno para que vuelva a operar de forma óptima, lo que maximizará su correcto funcionamiento y aprovechamiento para la producción de la materia principal que es el Clinker, además de señalarse que en el país no existe técnicos especialistas en mantenimiento de hornos.

En virtud al mismo, y teniendo en cuenta la inmediatez con la que debe ser cubierta la necesidad para el buen funcionamiento del horno de Clinker, la única vía que podría dar una respuesta eficiente e inmediata, es la que resulta de la contratación por la vía de excepción.

Por ende, consideramos que la oferta actualizada proveída por la Firma **Pampeiro S.A.** en la que cotiza los servicios objeto del presente proceso, reúnen las características y especialidades técnicas requeridas para el trabajo de inspección del Horno III, que se encuentra avalada por el área requirente en la Solped.

Consecuentemente, señalamos que la firma Pampeiro S.A. es representante en el país de la Firma FLSMIDTH fabricante del Horno III (FLS), en la que requiere el servicio de alta especialización por profesionales técnicos del propio fabricante solicitada por el área respectiva, avalada por la Gerencia Industrial, señalando al efecto, que es la única empresa oferente que ha remitido cotización del servicio en el presente proceso.

El monto total del bien cotizado por la citada firma asciende a la suma de **Gs. 542.336.000.- (Guaraníes Quinientos cuarenta y dos millones trescientos treinta y seis mil)**, según el detalle contenido en el cuadro de precios referenciales que se encuentra adjunto.

En base a los antecedentes y argumento expuesto, se concluye que este departamento considera pertinente se lleve adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción, individualizado al inicio del presente documento de conformidad a lo solicitado y justificado por la Gerencia Industrial, en base a previsión contenida en el Artículo 40 numeral 1 incisos d) de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO PÚBLICO", y el Art. 33 del Decreto N° 9823/23 "Reglamentario de la Ley de Suministro Público y de Contrataciones Públicas", para lo cual se recomienda sea aprobada por la Máxima Autoridad Institucional vía resolución administrativa pertinente, salvo mejor parecer.

Es nuestro dictamen. -

Jg/lrt/rsm.

Dir.: Tte. Alcorta esq. Avda. Prado de la Mora
Asunción - Paraguay

Sitio web: www.inc.gov.py

Tel: (+595 21) 557-404

Página: 2/2



Luis R. Talavera P.
Jefe de Control y Seguimiento de Procesos



Enc. M^{ra} Rocío Segovia M.
Gerente U.O.C.
I.N.C.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 — 1870"



GOBIERNO DEL PARAGUAI
PARAGUAY | REKUAI



DNCNP
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACIONES FINANCIERAS

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS REFERENCIALES

Servicio de especialista técnico de FLSMIDTH para supervisar los trabajos HSK DEL Horno III

SOLPED N° 10002194

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PAMPEIRO S.A.	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de especialista técnico de FLSMIDTH para supervisar los trabajos HSK DEL Horno III	1	Global	542.336.000	542.336.000
1.1	Supervisión, dirección y control del trabajo de cambio de piñón del Horno III	1	Global	83.477.500	
1.2	Supervisión, dirección y control del trabajo de cambio de los pernos de los resortes de la Corona del Horno III	1	Global	72.952.600	
1.3	Supervisión, dirección y control del trabajo de alineación del Rodillo de Retención MITD	1	Global	86.846.300	
1.4	Supervisión, dirección y control del trabajo de alineación vertical y horizontal del Horno III	1	Global	90.389.334	
1.5	Supervisión, dirección y control del trabajo de corrección del desplazamiento del Aro de Rodadura (migración)	1	Global	112.986.666	
1.6	Supervisión, dirección y control del trabajo de Soldadura de las zapatas de la estación 2 y 3, conforme a procedimientos recomendados por el fabricante del horno, FLSmidth	1	Global	95.683.600	

/irt.

[Signature]
Luis R. Talavera P.
Gerente U.O.C.

[Signature]

[Signature]
E. Mg. Rocío Sepúlveda M.
Gerente U.O.C.